



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0174-2020

Arequipa, 30 de marzo del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)"

Que, el numeral 5.10 del artículo 5° de la Ley Universitaria establece como uno de los principios que rigen las universidades los de *afirmación de la vida y dignidad humana*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, el Artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Colaboración entre entidades refiere lo siguiente: "*En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, (...)*"

Que, asimismo, el Artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la Responsabilidad Social Universitaria, dice lo siguiente: "*(...) es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria,*



sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.”

Que, en atención a las normas señaladas precedentemente, **el Consejo Universitario en su sesión del 28 de marzo del 2020** en el marco de nuestra responsabilidad social universitaria, acordó poner a disposición de las autoridades e instituciones de la región Arequipa y del país, la infraestructura, equipamiento, movilidad y profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de 180 días, previa suscripción del Convenio Interinstitucional Especifico con la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, y con la autorización y/o certificación respectiva del Instituto Nacional de Salud, todo ello a fin de contribuir a la prevención y control del COVID-19 según el estado de avance de la emergencia sanitaria, invocando a la sociedad respeto y solidaridad, unión familiar y compromiso en la prevención y control de esta pandemia.

Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. PONER A DISPOSICIÓN de las autoridades e instituciones de la región Arequipa y del país, la infraestructura, equipamiento, movilidad y profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de 180 días**, previa suscripción del Convenio Interinstitucional Especifico con la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, y con la autorización y/o certificación respectiva del Instituto Nacional de Salud, todo ello a fin de contribuir a la prevención y control del COVID-19 según el estado de avance de la emergencia sanitaria, invocando a la sociedad respeto y solidaridad, unión familiar y compromiso en la prevención y control de esta pandemia.
- 2. DISPONER que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, se en encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC, VR.INV., OUII, OUIS, ARCHIVO.
/raqc...

